

RES. 2348/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2019
(E. E. N° 2017-17-1-0000381, Ent. N° 3665/19)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con la ampliación del convenio suscrito con la Cooperativa de Producción Educativo Laboral (COOPEL);

RESULTANDO: 1) que el MIDES realizó un llamado a Licitación N°02/18 dirigido a Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo, para presentar propuestas para la gestión de Centros 24 horas de mujeres con niños, niñas y adolescentes, en cuyo marco no se adjudicó ninguna propuesta, quedando 5 centros sin adjudicar;

2) que por Resolución de N° 1065/18 de 5 de octubre de 2018, la Administración dispuso autorizar, previa intervención de la Contadora Auditora destacada de este Tribunal, la contratación directa con COOPEL, con el objeto de atender el Centro de 24 horas de mujeres, niños, niñas y adolescentes, en la ciudad de Montevideo, ubicado en la calle Martín García 1218, en el marco de la División de Coordinación de Programas para personas en situación de calle;

3) que ese vínculo se instrumentó a través de un convenio, cuya vigencia se pactó en un año, desde el 1° de noviembre de 2018 hasta el 31 de octubre de 2019;

4) que este Tribunal, por Resolución N° 560/19 adoptada en sesión de fecha 27 de febrero de 2019, observó el gasto en razón de que en la Resolución que concluyó el procedimiento licitatorio, no se dejó constancia de que la Licitación haya quedado desierta para la gestión del Centro que se contrata directamente, ni consta la convocatoria a los oferentes originales de la referida Licitación y, en consecuencia, no se acreditó el cumplimiento de los extremos exigidos por el numeral 2) del literal C) del artículo 33 del TOCAF. Asimismo, porque la fecha de entrada en vigencia de la contratación proyectada era previa a la remisión de los antecedentes a este Tribunal, contraviniendo lo previsto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

5) que el MIDES, por Resolución N° 586/2019 de 28.03.2019, dispuso reiterar el gasto y este Tribunal por Resolución N° 993/19 de 23.04.2019 acordó mantener la observación oportunamente formulada;

6) que en esta oportunidad, se remite la Resolución N° 1455/19 de fecha 27.08.2019, por la que se autoriza la ampliación del referido convenio por el período comprendido entre el 1º.11.2019 al 31.10.2020 y por un monto total de \$15:829.988, que se hará efectivo en tres partidas: la primera de hasta \$7:914.994 a los 30 días de iniciada la gestión; la segunda y la tercera de hasta \$3:957.497 cada una, en el quinto y el octavo mes de iniciada la misma. Se adjunta asimismo el Proyecto de Convenio;

7) que se adjunta Documento de Afectación y Compromiso N° 00444 por \$ 7:914.994 y constancia de Afectación a favor de la Cooperativa COOPEL, por el monto total de crédito de \$15:829.988 correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020;

CONSIDERANDO: que la ampliación proyectada deriva de un convenio originalmente observado por este Tribunal, por motivos legalidad insubsanable que afectan la extensión del vínculo remitida en la oportunidad;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto; y
- 2) Devolver las actuaciones.

cr

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE CRA. SUSANA DÍAZ: “No se acompaña el Proyecto de Resolución elevado por los Servicios dado que se trata de una ampliación de una licitación al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, el Organismo cumplió el procedimiento allí establecido sin apartarse de los preceptos que dicho artículo prevé por lo tanto no comparto la irradiación de observaciones del procedimiento inicial ya que el mismo cumplió con la normativa en tanto reiteró el gasto y ese procedimiento concluyó. Por lo expuesto, quien suscribe no ha votado el Oficio de referencia.”